CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-104-2025

TIPO DE CONVENIO Y NRO.	CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-104-2025
ASOCIADO PÚBLICO ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
JUNTA DE ACCION CUMUNAL	**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA** **Nit:** 900.134.861-5
OBJETO	*AUNAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL CONVENIO S-CI-468-2025 CUYO OBJETO ES CORNARE COFINANCIA AL MUNICIPIO DE SONSÓN PARA QUE ESTE LLEVE A CABO EL PROYECTO DE "IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS NEGOCIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN Y EL ACCESO A HERRAMIENTAS QUE FORTALEZCAN SU COMPETITIVIDAD, FOMENTANDO PRÁCTICAS SOSTENIBLES Y MODELOS DE NEGOCIO VERDES"*
VALOR TOTAL	NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($97.000.000)
APORTE MUNICIPIO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 19.200.000)
APORTE CORNARE	SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 76.800.000)
APORTE JAC	UN MILLÓN DE PESOS M/L ($ 1.000.000)
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 5 de junio de 2026

Entre nosotros a saber de una parte **DONNOVAN SAMITH VELÁSQUEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.856 de Sonsón - Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 015 del 03 de enero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** -ANTIOQUIA, por una parte; y por la otra, **MARIA GLORIA SERNA SANCHEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.754.778 de Itagüí, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA,** con Nit. 900.134.861-5, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA JAC,** hemos convenido en celebrar el presente convenio solidario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente. **2.** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3**. Que el Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y

funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo**. 4.** Que la calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos. **5.** Que una Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca. Además, permitirá que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural. **6.** Que Las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo a la ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismo de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otra dispersiones, en su Artículo 2 estable el desarrollo de la comunidad es conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzo de la población, sus organismos y las del estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados y los organismos comunales en articulación en las autoridades cada uno de sus territorios. **7.** Que De conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 6º de ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de ley 136 de 1994 que dispone: “en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. **8.** Que el Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS SUPERANDO RETOS 2024–2027”, en su línea estratégica 1 “Sonsón, eje de desarrollo económico desde la transformación territorial” —específicamente en el componente “Proyectos cofinanciados para agregar valor a los productos y/o mejorar los canales de comercialización”— y en los programas presupuestales N| 3202 “Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos” y 3201 “Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos”. **9.** Que, La implementación de espacios formativos para el desarrollo de competencias empresariales permitirá que los emprendedores adquieran herramientas para la gestión efectiva de sus negocios, abordando temas como la planificación financiera, el mercadeo, la gestión del talento humano y la sostenibilidad ambiental. Integrar la sostenibilidad como principio rector en la operación de los emprendimientos locales no solo asegura su viabilidad, sino que promueve un uso más consciente y responsable de los recursos naturales del territorio. **10.** Que, El fortalecimiento de los pequeños y medianos negocios de Sonsón genera un impacto directo en la economía local, fomenta la innovación, diversifica la oferta de bienes y servicios, y contribuye a la autosuficiencia económica del municipio. Asimismo, impulsa un consumo más consciente y fortalece la identidad cultural a través del rescate de productos tradicionales y de cadenas productivas locales, reforzando el sentido de pertenencia de la comunidad.

Finalmente, esta iniciativa contribuye de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Sonsón, al promover empleos dignos, fortalecer la economía local y generar un entorno empresarial inclusivo y sostenible. **11.** QuePor lo anterior, se hace necesaria la presente contratación orientada al fortalecimiento de los pequeños y medianos negocios del municipio de Sonsón, como una apuesta estratégica para consolidar un modelo de desarrollo económico incluyente, ambientalmente responsable y alineado con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. **12.** Que, por lo anterior, se requiere realizar la contratación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria (ASOCOMUNAL), entidad con experiencia en la gestión de eventos sociales y ambientales, quien será responsable de coordinar la logística, la operación y el cumplimiento de los objetivos propuestos en la Feria Agroambiental. Esta contratación es indispensable para la implementación eficiente de las actividades planificadas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y de las políticas ambientales nacionales. **12.** Que, como parte del presente convenio solidario, se contará con la participación de la Administración Municipal y de la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, donde las partes regirán desde los principios de igualdad, moralidad, transparencia y solidaridad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es: "AUNAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL CONVENIO S-CI-468-2025 CUYO OBJETO ES CORNARE COFINANCIA AL MUNICIPIO DE SONSÓN PARA QUE ESTE LLEVE A CABO EL PROYECTO DE "IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS NEGOCIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN Y EL ACCESO A HERRAMIENTAS QUE FORTALEZCAN SU COMPETITIVIDAD, FOMENTANDO PRÁCTICAS SOSTENIBLES Y MODELOS DE NEGOCIO VERDES"

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE CORNARE ECONÓMICO	APORTE MUNICIPIO (Dinero)	VALOR ASOCOMUNAL (Especie)	VALOR TOTAL ECÓNOMICO

1	Socialización dirigida a los emprendedores y selección de participantes.	La Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL, se encargará de hacer la convocatoria de los Emprendimientos y Negocios Verdes que participarán del proyecto, para realizar un taller en el que se informe sobre los alcances del convenio, el objetivo de todo el trabajo y los resultados esperados al finalizar el mismo, buscando impactar de manera positiva los aspectos sociales, ambiental y económico del territorio, de igual forma se encargará de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los negocios inscritos, en cuanto a la normativa, formalidad y criterios de negocios verdes, siguiendo los lineamientos que se tienen para esto. Posteriormente, seleccionara las iniciativas beneficiarias del convenio. Si se requiere apoyo de Cornare, se contará con un profesional del equipo del programa de Negocios verdes para respaldar el taller de socialización, brindando una mayor claridad.	TALLER	1	$4.000.000	$2.000.000	$2.000.000	$ 0	**$4.000.000**
2	Capacitaciones o etapas formativas	Cada capacitación hace parte de un proceso de formación dirigido a la población involucrada en Negocios Verdes. las capacitaciones se	TALLER	8	$ 1.125.000	$7.800.000	$1.200.000	$0	$9.000.000

		realizarán bajo la modalidad mixta (presencial y virtual); las capacitaciones virtuales se realizarán a través una plataforma virtual que sirva para esto y los encuentros presenciales, en espacios adecuados para las mismas. En dichas capacitaciones se abordarán temas del interés para las iniciativas, como pueden ser: legislación nacional de negocios verdes, economía circular, análisis financiero, marketing y comercialización, cumplimiento normativo y de registros, motivación y liderazgo, entre otros. El Perfil del capacitador es Profesional Universitario en carreras afines a las ingenierías y ciencias administrativas con experiencia en trabajos de liderazgo comunitario.							
3	Presentación de Pitch y resultados	El pitch es una presentación que se realiza para que un posible inversor, considere la opción de invertir en un modelo de negocio, una empresa o hacer negocios juntos. Debe ser lo más atractivo posible para captar la atención del interlocutor desde el primer segundo. El pitch es una presentación que hacen todos los negocios verdes que terminen el proceso formativo. Los Negocios Verdes	PITCH	1	$ 2.500.000	$2.000.000	$500.000	$ 0	**$ 2.500.000**

		presentarán a los jurados evaluadores sus emprendimientos y la posible inversión que van a realizar de llegar a ganar el premio. Esto se realizará frente a un jurado externo a Cornare y el Municipio, conformado por 5 personas, quienes cuentan con un formulario de valoración. Los jurados serán seleccionados por su experiencia en el tema a tratar, quienes podrán estar vinculados a alguna entidad o ser empresario, entre otros. Dichos jurados participarán de manera voluntaria, por lo que no se cargan costos al respecto en los APU del proyecto. Finalmente, el jurado seleccionará cuáles serán las 9 iniciativas ganadoras y que serán fortalecidas con el plan de inversión. Para esto, se empleará un formato con diferentes criterios y valoraciones, que permitan definir una calificación imparcial.							
4	Verificación de negocios verdes	Se realizará asesoría personalizada a cada Negocio Verde por parte de Profesionales de Cornare, que llevarán a cabo un proceso de verificación siguiendo los lineamientos del MADS. Posterior a esto, se inicia el proceso de acompañamiento para el fortalecimiento de las iniciativas. Dicho acompañamiento será hasta que se entregue el plan de mejora a cada negocio verde por parte de los profesionales de Cornare y se haga entrega de la respectiva dotación, como se	UNIDADES	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	**$ 0**

		describe en los ítems 5 y 6 de esta tabla, respectivamente.							
5	Plan de mejora y plan de inversión	Se desarrollará un plan de inversión por cada una de las iniciativas, ajustando el mismo a las necesidades identificadas y los recursos disponibles en el convenio, donde directamente se atienden las especificidades de cada negocio. Con el listado de necesidades que surja del anterior trabajo. El formato con el plan de mejora y formato con el plan de inversión generará un "Inventario de Necesidades" para proceder con el proceso de compra de los mismos, en los cuales se garantizará que no se superen los valores contemplados en los APU para esta actividad. Se deja claro que el Negocio Verde recibe la dotación o kits respectivos, pero nunca el dinero en efectivo.	UNIDADES	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	**$ 0**
6	Entrega de dotación de los negocios verdes	En esta actividad se realizará la entrega de kits que permitan mejorar el proceso productivo de la iniciativa sostenible, entre las que se contemplan equipos, materias primas, insumos, suministros, registros, códigos de barras, autorizaciones sanitarias, etiquetado, RUT, entre otros.	UNIDADES	9	$ 7.000.000	$53.000.000	$10.000.000	$ 0	**$63.000.000**
7	Evento de clausura	En esta actividad se hace una	UNIDADES	1	$ 7.500.000	$4.000.000	$3.500.000		

		distinción a todos los negocios verdes que fueron seleccionados como ganadores en cada una de las categorías del concurso. Se hace entrega de un reconocimiento y el cierre del concurso.						$ 0	**$ 7.500.000**
8	Plan de medios y otras estrategias promocionales	Se desarrollarán diferentes estrategias de promoción en medios impresos, digitales o audiovisuales del proyecto que se realizará, a través de cuñas radiales, boletines de prensa, publicaciones en redes sociales, vallas informativas o en diferentes medios.	GLOBAL	GLOBAL	$10.000.000	$8.000.000	$2.000.000	$ 0	**$10.000.000**
9	Apoyo Administrativo	Con el propósito de asegurar el cumplimiento adecuado de los compromisos establecidos en el convenio solidario, la Asocomunal dispondrá de una persona encargada de la gestión administrativa, quien será responsable de coordinar y consolidar la información requerida por las partes, elaborar y presentar los informes periódicos, y adelantar las acciones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del convenio.	GLOBAL	GLOBAL	$1.000.000	$ 0	$ 0	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**
Aporte Económico de Cada una de las Partes						**$ 76.800.000**	**$19.200.000**	**$1.000.000**	
VALOR TOTAL DE CONVENIO						**$97.000.000**			

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la JAC deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para efectos del respectivo desembolso.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso

El valor del presente convenio corresponde a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($97.000.000), donde la Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE), aporta la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 76.800.000), y el MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA aporta la suma de DIECIENUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 19.200.000) y la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA aporta la suma de UN MILLÓN DE PESOS M.L. ($1.000.000) en especie.

Se pagará mediante UN UNICO DESEMBOLSO, una vez se cumpla las actividades programadas en el presupuesto con acta de avance y verificación de las mismas y acreditando la afiliación y el desembolso de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la ASOCOMUNAL informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos s que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SONSON. El Municipio de Sonsón, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones de la JAC

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

6.7. La JAC manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. La JAC se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El convenio tendrá un plazo de Seis (06) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos de la JAC

8.1 Recibir desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

8.2 Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de la JAC

- Encontrarse al día en los respectivos pagos al Sistema Integral de Seguridad Social

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio, el contratista deberá presentar
(a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
(b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
(c) Informe mensual de actividades.
(d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio

10.1 Hacer uso de las potestades contractuales para exigir el cumplimiento del convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Municipio

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 12 - Responsabilidad

La **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA,** con Nit. 900.134.861-5, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociados, al **Municipio de Sonsón - Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la JAC cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la JAC derivadas del presente convenio, **Municipio de Sonsón - Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del asociado que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA,** con Nit. 900.134.861-5, debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propias del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico.

Cláusula 17 – Independencia de la JAC

La JAC es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA,** con Nit. 900.134.861-5, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

La JAC no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la JAC y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se podrá hacer uso del procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o a través de la plataforma SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la JAC a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente.

Cláusula 22 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará a ASOCOMUNAL el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro.

Valor del certificado de disponibilidad presupuestal	$ 19.200.000	CDP 2775 del 01 de agosto de 2025.	2.2.3.2.02.02.009.10.03.10
	$ 76.800.000	CDP 4018 del 30 de octubre de 2025.	2.2.3.2.02.02.009.10.03.04
Valor del registro presupuestal	$96.000.000	RP 3968 del 31 de octubre de 2025.	2.2.3.2.02.02.009.10.03.10 2.2.3.2.02.02.009.10.03.04

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en se ejecutará en el el municipio de Sonsón – Antioquia.

Para constancia, se firma mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CS-104-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Dónnovan Samith Velásquez Cárdenas Secretaria de Asisitencia Rural y Medio Ambiente
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación